

Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria

Adelantados (véase el documento TN/AG/GEN/13) y las consiguientes deliberaciones mantuvo durante la última "semana de la agricultura", disponemos ahora de lo que podría utilizarse finalmente como un documento de trabajo que contiene textos sobre la cuestión de la ayuda alimentaria. Como señalé en mis observaciones finales, en la última reunión informal en sesión extraordinaria, entonces y sigo creyendo que la mejor forma en que puedo ayudar a impulsar esta cuestión es preparar un comentario teniendo en cuenta la situación de nuestro debate. Atendiendo a ese criterio, he preparado el presente documento de referencia.

Como se indica a grandes rasgos más adelante, en este punto dejo abierta la cuestión de cómo terminaremos con disposiciones "generales" sobre cuestiones como la reexportación, la ayuda vinculada, la forma de donación, etc., que abarcarían la ayuda alimentaria en situaciones de urgencia (compartimento seguro) y en situaciones que no son de urgencia. Creo que en este momento es más útil adoptar un enfoque gradual. Sugiero que determinadas disciplinas podrían tener cierta lógica en cada lugar respectivo. Si se demuestra oportunamente que la respuesta es la misma para disciplinas pertinentes en ambas situaciones, la lógica indicaría que un enfoque general tendría sentido. Si parece que la cuestión inicial más importante sería tratar de precisar primero si tenemos auténticas divergencias en cada situación concreta. Si, como espero, esas divergencias se superan y pueden superarse, podemos a continuación abordar la cuestión de la ubicación general.

Antecedentes

El párrafo 6 de la Declaración de Hong Kong establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"Por lo que se refiere a la ayuda alimentaria, reconfirmamos nuestro compromiso de mantener un nivel adecuado y de tener en cuenta los intereses de los países receptores de la ayuda alimentaria. Con este fin, se preverá un "compartimento seguro" para la ayuda alimentaria de buena fe que asegure que no haya impedimentos involuntarios para hacer frente a situaciones de urgencia. Fuera de eso, nos aseguraremos de la eliminación del desplazamiento del comercio. Con este fin, acordaremos disciplinas efectivas sobre la ayuda alimentaria en especie, la monetización y las reexportaciones, de modo que no pueda haber una escapatoria para continuar las subvenciones a la exportación."

¹ Los títulos utilizados en el presente documento de referencia son sólo indicativos.

² En el párrafo 4 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura se hace referencia a la ayuda alimentaria internacional.

El párrafo 17 del anexo A del Marco Acordado (WT/L/579) establece lo siguiente:

"La Declaración Ministerial de Doha propugna "reducciones de todas las formas de subvenciones a la exportación con miras a su remoción progresiva". Como resultado de las negociaciones, los Miembros convienen en establecer modalidades detalladas que aseguren la eliminación paralela de todas las formas de subvenciones a la exportación y disciplinas sobre todas las medidas relativas a la exportación que tengan efecto equivalente para una fecha final creíble."

El párrafo 18 establece, entre otras cosas, lo siguiente:

Para la fecha final que se acordará se eliminará lo siguiente:

"El suministro de ayuda alimentaria que no esté en conformidad con las disciplinas operacionalmente eficaces que se acordarán. El objetivo de esas disciplinas será evitar el desplazamiento del comercio. La función de las organizaciones internacionales en lo que respecta al suministro de ayuda alimentaria por los Miembros, con inclusión de las cuestiones humanitarias y de desarrollo conexas, se abordará en las negociaciones. La cuestión del suministro de ayuda alimentaria exclusivamente en forma de donación total también se abordará en las negociaciones."

El párrafo 19 establece lo siguiente:

"Se establecerán disposiciones eficaces en materia de transparencia para el párrafo 18. Con arreglo a la práctica habitual de la OMC, esas disposiciones serán compatibles con consideraciones de confidencialidad comercial."

El párrafo 20 establece lo siguiente:

"Los compromisos y disciplinas a que se hace referencia en el párrafo 18 se aplicarán de conformidad con un calendario y modalidades que se acordarán. Los compromisos se aplicarán en tramos anuales. Su escalonamiento tendrá en cuenta la necesidad de cierta coherencia con las medidas de reforma interna de los Miembros."

El párrafo 21 establece lo siguiente:

"La negociación de los elementos del párrafo 18 y su aplicación asegurarán que los Miembros asuman compromisos equivalentes y paralelos."

Enfoques del establecimiento de una "activación" para la inclusión en el compartimento seguro

7. Lo que se plantea aquí es la cuestión de qué solicitudes, procedentes de qué organismos,

- ii) *un organismo humanitario intergubernamental o regional, una organización no gubernamental o una entidad benéfica privada pertinente que trabajen en colaboración con un organismo pertinente de las Naciones Unidas, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, u otra organización humanitaria internacional pertinente.*

¿Hay otros organismos que deberían incluirse?

14. El enfoque sugerido por la propuesta del Grupo Africano y el Grupo de los PMA incluye la cuestión de un llamamiento directo de un gobierno a otro u otros. Se ha observado que una situación podría surgir tan rápidamente que no pudiera cumplirse la norma de activación de llamamientos intergubernamentales porque llevaría tiempo que los procedimientos avanzaran hasta ese punto. Al

25. No he oído ninguna discrepancia respecto de la opinión de que la ayuda alimentaria de urgencia

Aplicación, notificación, consultas, supervisión y transparencia

41. No hay en general falta de disposición para trabajar con ahínco en estas esferas, y me parece que se acepta que ellas desempeñarán una parte importante en la mejora de las disciplinas. Por supuesto, se necesita una tarea considerable en lo que respecta al modo en que las disciplinas se aplicarán, qué es lo que se deberá notificar, quién deberá notificar, y qué consultas y/o supervisión son necesarias para asegurar la plena transparencia. Esto es más que cualquier otra cosa una función de las disciplinas sustantivas a las que se ha de llegar.
